

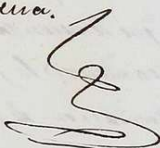
J 1377/30

Habiendo sido a esta Alcaldía por un hijo de este pueblo que tiene su vivienda en la carrera de Caribana, ha sido presente la necesidad que se le ha ocurrido a este vecindario el que se proveye la forma de que se habien en constante en este pueblo por cumplimiento de la Real Cédula de la Santa Cruzada en el último que se ha hecho sobre suya vacante villa lo que se informa a V.º por el juez de primer grado de Bayona el año pasado de 1875. Y habiendo tratado oportunas dichas indicaciones y considerando

primaria plaza.
mediata que
Ciudad de
Caribana se
provisión de
anterior co-
villal lo que
de primer.

Y L.º y M.º de 1877.

Debe cuenta en Aud.ª plena.



lo útil y necesaria que es la
provisión de dicha línea con,
pudiendo al estado me ha
parecido oportuno el ponerla
en su superior conocimiento
para que disponga lo con-
veniente a fin de que
se subaste dicha línea

Este recindario de S. L. se
ha aumentado considerable-
mente y por esta razón que
deben ocurrir casos presen-
tes en que se necesita in-
stantáneamente la presen-
cia y autorización de un lin-
dabio. Las S. delijencias en
un homicidio, la recepción de
sus testamentos se admiten

dilación y como no haya un
que vivo en este pueblo hay
precisión de ir a buscarlo al
Juzgado proximo de tierra
en donde muchas veces no
puedan dejar sus tambien
particulares negocios; y
esto que de causar notable de-
trimento a este recindario
pudiendo tambien quedar
impuestos ciertos delitos
sino se acude incontinenti
a la instrucción de
las sumarias con la ayu-
da de un funcionario de
trando de la fe publica

1855. Audencia Jene.
a lo inmediata que
sinon a la Ciudad se
cuatro Escribanos se
necesaria la provision de
en la anterior co-
de aquella villa lo que
del Traz de prim.
del Traz de prim.

Procurador
Dios

que el Sr. D. Juan de
22 de Marzo de 1855

Ant.º Mante

Al Sr. Alcalde de la villa de
Borja en donde residen cuatro Escribanos se
Señor Paragosa veinte y nueve de Marzo 1855. Audencia de Borja.

- Alfonso
- García
- Ramón
- Canal Man.
- Pascual
- Morales
- Roberto
- Diego
- Francisco
- Antonio
- Francisco
- García
- Antonio
- Fiscal

Habría consideracion a lo inmediato que
se halla la villa de Anzoa a la Ciudad de
Borja en donde residen cuatro Escribanos se
declara por ahora no necesaria la provision de
la Escribania que se solicita en la anterior co-
municacion del Alcalde de aquella villa lo que
se le haga saber por medio del Juez de prim.
instancia.

Provo

Al Sr. Jefe de la 1.ª Brigada de Borja

El Alcalde Constituido de la villa de
Amazon ha acudido a esta superioridad
en replica de que se acordase la pro-
vision de la Coma vacante en aquella
villa por muerte de D.^o Clemente
Lamata, y el Real pleno desta
Aud.^{ia} en provid.^a del dia de ayer
habia acordado a lo inmediato que
el pueblo de Amazon se halla de
esa Ciudad donde existia A. Com.
se ha servido declarar no necesaria
por ahora la pro.^a de la citada
Coma y que esta provid.^a se haga
saber a aquel Alcalde por con-
traf.

se sabe
reunion
felicidad
esta no
ion de
de villa
lamata.
conja
378
graf.

divido de V.

Y para q' tenga efecto lo man-
dato lo digo a V. sperando dará
aviso de haberlo verificado.

Días 30 Mayo 1855

Nico

G. M. Juez del 1.º inst.º de Borja

JUZGADO

del 1.ª Instancia
de
BORJA.

N.º 1.

Con fecha 10 del actual se hizo saber
al Abate de Simora la comunicacion
de un Tribunal Superior fecha 20
de Mayo ultimo, en que se declara no
necesaria por ahora la provision de
la Curia para en aquella villa
por muerte de D. Manuel Lamata.

Secretaria

Y para q' se cumpla lo dispuesto en el
Real Decreto de 20 de Mayo de 1855.

Quero a su expediente

Dado en Borja a 11 de Mayo de 1855.

Wicteyete. Pelang. J.

N.º 1. Pregente de la Audiencia territorial de Navarra.

JUSCADO

de 7 de Julio

1811

Historia

Señor D. Juan de
Ponce de León

Yo, D. Juan de Ponce de León,
Comandante de las Armas de esta
Ciudad, certifico que el Sr. D. Juan de
Ponce de León, Comandante de las Armas
de esta Ciudad, es el Sr. D. Juan de Ponce de León,
Comandante de las Armas de esta Ciudad, que
señala en el presente documento.

R

[Faint, illegible handwriting on a piece of paper pasted onto a larger sheet.]

18

1